



SALTA

DECRETO 906/2014 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Cobertura del Instituto Provincial de Salud de Salta.
Del: 31/03/2014; Boletín Oficial: 08/04/2014

VISTO las Leyes N° 6475, 6802, y 6912, y los Decretos N° 2146/97, 4543/08, 1368/10 y 3752/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas leyes se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, destinado a beneficiar a los creadores literarios, plásticos, artesanos, compositores musicales e intérpretes de obras de autores salteños;

Que, a través del Decreto N° 2146/97 se establecieron los montos a pagar en concepto de Reconocimiento al Mérito Artístico, otorgándose diversos incrementos mediante los Decretos N° 4543/08, N° 1368/10 y 3752/13;

Que es propósito del Poder Ejecutivo, continuar asistiendo para mejorar la situación de quienes, con su invaluable aporte, contribuyeron para que el arte y la cultura salteña trasciendan las fronteras de la provincia no sólo mediante la constante actualización de los montos que perciben sino también mediante la inclusión dentro de un sistema de salud;

Que, en consecuencia, es necesario otorgar la cobertura del Instituto Provincial de Salud de Salta; a aquéllos beneficiarios que no perciban beneficios jubilatorios y, por tanto, no gozan de cobertura alguna en materia de salud;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°- Otórgase la cobertura del Instituto Provincial de Salud de Salta para todos aquellos beneficiarios del Reconocimiento al Mérito Artístico, que no cuenten con beneficios jubilatorio.

Art. 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente de la Secretaría de Cultura.

Art. 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Cultura y Turismo, Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Ovejero; Parodi; Simón; Padrós

